



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 173-2025-MPC

Casma, 09 de mayo del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: El Oficio N° 023-2025-GG/IVP-CASMA de fecha 24.04.2025 de la Gerencia General del Instituto Vial Provincial Municipal de Casma; el Informe N° 333-2025-MPC-GDTI/SGEP de fecha 30.04.2025 de la Subgerencia de Estudios y Proyectos; el Informe N° 494-2025-GDTI-MPC de fecha 05.05.2025 de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe Legal N° 453-2025-OGAJ/MPC-JJMO de fecha 06.05.2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído Sello S/N de fecha 08.05.2025 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 16° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, correspondiéndole dictar los reglamentos nacionales establecidos en la Ley; así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito.

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, por medio del cual se precisa que los Gobiernos Locales, están a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural.

Que, el citado Reglamento, define las pautas para las normas técnicas de diseño, construcción y al mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas, así como para las especificaciones y características de fabricación de los elementos de señalización y los protocolos técnicos que aseguran la compatibilidad de los sistemas de comunicación y de control de semáforos. Igualmente se han definido las condiciones para el uso del derecho de vía para la instalación de elementos y dispositivos no relacionados con el transporte o tránsito, establecido las exigencias de internalización y control de impactos asociados al estacionamiento de vehículos en las vías y al funcionamiento de actividades que generan o atraen viajes, y regular las infracciones por daños a la infraestructura vial pública no concesionada y las respectivas sanciones.

Que, la gestión de la infraestructura vial de carreteras es la acción de administrar la infraestructura vial del SINAC. La municipalidad establece y aprueba mediante resolución de alcaldía, el ancho de la faja de derecho de vía de la red vial vecinal y rural de su circunscripción, en concordancia a las normas aprobadas por el MTC. Para la ejecución de las obras viales, la municipalidad deberá contar con la libre disponibilidad del derecho de vía, para cuyo fin deberá realizar las acciones de saneamiento físico legal correspondientes. La faja de terreno que conforma el derecho de vía es un bien de dominio público, inalienable e imprescriptible, en tanto que la faja de terreno lateral y colindante al derecho de vía es propiedad restringida donde está prohibido ejecutar construcciones permanentes que puedan afectar a la seguridad vial, a la visibilidad o dificulten posibles ensanches. La municipalidad podrá autorizar el uso del derecho de vía para la instalación de dispositivos y obras básicas para el funcionamiento de servicios públicos esenciales, tales como comunicaciones, saneamiento y líneas de conducción de energía eléctrica.

Que, asimismo, cabe señalar que el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial modificado por el Decreto Supremo N° 012-2011-MTC señala en su artículo 37° numeral 37.2 que "Las autoridades competentes establecidas en el artículo 4° del presente Reglamento, podrán autorizar el uso del derecho de vía para: i) la instalación de dispositivos y obras básicas de infraestructura para el funcionamiento de servicios públicos, ii) obras de infraestructura vial, y iii) obras de infraestructura gestionadas por particulares que resulten necesarias para el desarrollo de sus actividades económicas, actividades en beneficio de la comunidad o colectividad, o que tengan impacto y/o relevancia económica y/o social. En todos estos casos, la autorización será otorgada contando con estudios técnicos específicos concordantes con las normas técnicas aprobadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que demuestren que las instalaciones no afectarán las características físicas, estructuras y seguridad de la vía", que la norma citada nos lleva al artículo 4° que señala "(...) 4.2 Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 173-2025-MPC

la organización del Estado, son las siguientes: a) El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Nacional. b) Los Gobiernos Regionales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional. c) Los Gobiernos Locales a través de las municipalidades provinciales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural".

Que, el artículo 18° de la citada norma señala que, "18.1 El MTC, a través de la DGPPT o la que haga sus veces, es responsable de elaborar y proponer el Decreto Supremo que aprueba el Clasificador de Rutas, el mismo que se actualiza cada tres años, contados desde su aprobación. 18.2 El Clasificador de Rutas es el documento oficial del SINAC en el cual se presentan todas las carreteras jerarquizadas y agrupadas de acuerdo a la Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y Red Vial Provincial. Cada ruta, en correspondencia con su eje georreferenciado, está identificada por su código de ruta y trayectoria según el grupo de puntos o lugares principales de conexión (...); siendo el caso, que mediante Decreto Supremo N° 011-2016-MTC, se aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, el cual comprende las Rutas de la Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y la Red Vial Vecinal o Rural; dentro del cual se encuentra la RUTA N° AN-1014 - Trayectoria: Emp. PE-1N - Emp. PE-1016 (El Trece), la RUTA N° AN-1016 - Trayectoria: Emp. PE-1N - Emp. AN-1017 y la RUTA N° AN-1017 - Trayectoria: Emp. PE-1N - San Miguel - Pta. Carretera; las mismas que además se encuentran consignadas dentro del Plan Vial Provincial Participativo de Casma 2019 - 2023 aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 022- 2019-MPC.

Que, en razón a ello, se tiene que el Decreto Supremo N° 015-2024-MTC que aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial y establece otras disposiciones, señala en su 6° respecto a las autoridades competentes que "(...) 6.3. Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado, son las siguientes: a) El Gobierno Nacional, a través del MTC, a cargo de la Red Vial Nacional, incluso cuando estas atraviesan zonas urbanas. b) Los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional, incluso cuando estas atraviesan zonas urbanas. c) Los Gobiernos Locales, a través de las Municipalidades Provinciales a cargo de la Red Vial Provincial, así como de las Municipalidades Distritales a cargo de la Red Vial Urbana y los Caminos Rurales de su competencia no consideradas en el SINAC".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 378-2023-MPC de fecha 28.09.2023, se declaró LA LIBRE DISPONIBILIDAD DE LAS VÍAS: RUTA N° AN-1014 Y RUTA N° AN-1015, para la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DE LÍNEA EMISORA Y REUBICACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA - ANCASH".

Que, mediante Oficio N° 023-2025-GG/IVP-CASMA de fecha 25.04.2025, la Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal de Casma, señala que bajo el cumplimiento de su Reglamento de Organización y Funciones en los artículos 7° y 8° no le corresponde otorgar autorizaciones o permisos sobre el uso de vías vecinales para los diversos proyectos de impacto que tenga en su haber la Municipalidad Provincial de Casma, ya que la potestad principal de otorgar permisos y disponer los actos que crea conveniente sobre las vías vecinales corresponde a la Municipalidad Provincial de Casma.

Que, mediante Informe N° 333-2025-MPC-GDTI/SGEP de fecha 30.04.2025, la Subgerencia de Estudios y Proyectos señala que en base a la necesidad y el impacto de la culminación del proyecto: "INSTALACIÓN DE LÍNEA EMISORA Y REUBICACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA - ANCASH", con CUI N° 2073073, y a los compromisos asumidos en las reuniones con el Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, es necesario la aprobación de la libre disponibilidad de las vías de la RUTAS: N° AN-1014, N° AN-1016 y N° AN-1017 para la instalación de la línea emisora del referido proyecto mediante acto resolutivo. El mismo que es corroborado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante el Informe N° 494-2025-GDTI-MPC de fecha 05.05.2025.

Que, en mérito a los argumentos expuestos, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 453-2025-OGAJ/MPC-JMO de fecha 06.05.2025, opina que resulta viable declarar la libre disponibilidad de las RUTAS: N° AN-1014, N° 1016 Y N° AN-1017, con la finalidad de la ejecución del proyecto: "INSTALACIÓN DE LÍNEA EMISORA Y REUBICACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA - ANCASH", con CUI N° 2073073, debiéndose de emitir la correspondiente Resolución de Alcaldía. En ese sentido, mediante el Proveído Sello S/N de fecha 08.05.2025, la Gerencia Municipal remite todos los actuados para que se emita el correspondiente acto administrativo.



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 173-2025-MPC

Que, en el presente caso las RUTAS: N° AN-1014, N° AN-1016 y N° AN-1017, según el Decreto Supremo N° 011-2016-MTC constituyen red vecinal o rural; por lo tanto, resulta competente la Municipalidad Provincial de Casma a través de Resolución de Alcaldía al amparo del numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, declarar la libre disponibilidad de las referidas rutas.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR LA LIBRE DISPONIBILIDAD DE LAS VÍAS: RUTA N° AN-1014, RUTA N° AN-1016 Y RUTA N° AN-1017, para la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DE LÍNEA EMISORA Y REUBICACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA - ANCASH", conforme a los argumentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 378-2023-MPC de fecha 28.09.2023.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y demás unidades orgánicas competentes, para los fines de su competencia funcional y a quienes corresponda para sus fines.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas administrativas correspondientes, para su cumplimiento y acciones que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

JULIO CESAR MELÉNDEZ LAZARO
ALCALDE

